

INFORME AUDITORÍA O SEGUIMIENTO

Fecha: 31 de marzo de 2023

Ciudad: Acacias – Meta

Nombre de Auditoría / Seguimiento: seguimiento a los Planes de Acción 2023 – Planes Estratégicos e institucionales, vigencia 2023.

Vigencia de Auditoría / Seguimiento: vigencia 2023

INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción se define como un instrumento técnico de planeación cuya función primordial es monitorear la ejecución de los proyectos de inversión que dan cumplimiento de las metas anuales propuestas en el Plan de Desarrollo “Acacias, Camino de Oportunidad”, de acuerdo con las estrategias de ejecución y su respectiva planificación. El Plan de Acción, desde su formulación, se alinea con la misión de las áreas funcionales y éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión programados para la respectiva vigencia.

La información reportada por cada dependencia de la Administración Municipal se convierte en el principal insumo para la elaboración del Plan de Acción, mediante el cual, es posible mostrar, informar y ordenar las acciones y recursos que se van a utilizar en la vigencia 2022 para cada proyecto de inversión, garantizando así el cumplimiento de los propósitos misionales.

Coherente con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, el Informe de Plan de Acción de cada vigencia contempla el seguimiento a los productos, bienes y servicios proyectados para la comunidad, ejecutados mediante los proyectos de inversión a cargo de cada una de las dependencias de la administración, disponiéndolo como un mecanismo de seguimiento al Plan de Desarrollo.

El presente informe corresponde al seguimiento al Plan de Acción del Municipio de Acacias Meta, con corte a 30 de septiembre del 2022. En este se puede evidenciar los avances de cada una de las dependencias, con respecto a los compromisos pactados en el Plan de Desarrollo.

Para realizar el seguimiento al Plan de Acción, son indispensables los siguientes insumos:

- a. La información de la formulación del Plan de Acción para el año 2022 suministrada y actualizada por cada dependencia, en cumplimiento de las disposiciones orgánicas vigentes, con base en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Acacias, camino de oportunidad”.
- b. La Ejecución Financiera de los proyectos de la administración.

1001-31.3

- c. La Cantidad Ejecutada: información suministrada por cada Dependencia según el avance del proyecto.
- d. Observaciones: corresponde a los registros de notas que cada Dependencia hace para dar claridad sobre los valores reportados o los proyectos en general.

El Plan de Acción es un instrumento de la administración pública cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de dar cumplimiento a los programas y proyectos de inversión programados en cada vigencia.

En este sentido, el Plan de Acción es una herramienta de gestión que permite a cada dependencia de la Administración Municipal orientar estratégicamente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, físicos, económicos e institucionales) hacia el logro de objetivos y metas anuales. Igualmente, el Plan de Acción permite definir indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones del gobierno y sirven de guía para la toma oportuna de decisiones.

Los Planes de Acción sirven básicamente para:

- a. Organizar las actividades que deben realizar las distintas dependencias de la Administración Municipal en torno a objetivos de política local y programar la ejecución de proyectos de inversión y la coordinación con otras dependencias en cumplimiento de los objetivos propuestos.
- b. Fijar de manera precisa los objetivos y metas para cada año de gobierno.
- c. Programar la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad de los mismos y las metas de pagos fijadas para la vigencia, así como con los requerimientos que implican las metas propuestas y organizar su aplicación al interior de cada una de ellas.
- d. Hacer seguimiento a las acciones de cada secretaría y servir de insumo para evaluar resultados del Plan de Desarrollo al interior de la administración.
- e. Servir de insumo para elaborar los informes de gestión que el alcalde debe presentar al Concejo Municipal al terminar cada vigencia, así como a la ciudadanía sobre los avances del programa de gobierno.

La necesidad de elaborar y aplicar un Plan de Acción Municipal viene reflejada por los beneficios que aporta. Tanto para el seguimiento de los avances en cada periodo como para la toma de decisiones en las diferentes secretarías como a nivel central.

Permite llevar a cabo, de manera lógica y ordenada, las políticas del equipo de gobierno, hacerlas efectivas coordinadamente.

Marco legal y Normativo

La Ley 152 de 1994, establece que “con base en los planes generales, departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias (...)”.

La Ley 1474 de 2001, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su artículo 74 establece que “todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página Web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.”

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente, publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Que la Ley 909 de 2004, en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17, señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos,

las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Decreto 612 de 2018, Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y considerando:

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. Señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a

más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998, en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, de otra parte. El Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública

1. Objetivo General

Efectuar seguimiento y control al Plan de Acción de la vigencia 2023, como instrumento para medir el avance en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Acacias, Camino de Oportunidad" en cada uno de sus ejes estratégicos, proyectos y programas.

2. Objetivos Específicos

- a) Corroborar el cumplimiento de la elaboración del Plan de Acción de la vigencia 2023, de la Alcaldía Municipal de Acacias-Meta; a cargo de cada una de las secretarías.
- b) verificar la elaboración y publicación de los Planes Estratégicos e Institucionales, vigencia 2023, de la Alcaldía Municipal de Acacias-Meta, conforme a las necesidades de cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo.

3. Alcance

La Oficina de Control Interno verificará la planeación, elaboración y publicación del Plan de Acción y los Planes Estratégicos e Institucionales de la vigencia 2023 de la Alcaldía Municipal de Acacias-Meta a corte de 30 de septiembre.

4. Metodología

4.1 Este informe se realizará tomando como base la información publicada en la sede electrónica de la alcaldía, en el mes de enero del 2023; Plan de acción link <https://www.acacias.gov.co/publicaciones/8321/plan-de-accion/> y los Planes Estratégicos e Institucionales link <https://www.acacias.gov.co/publicaciones/7502/politicas-lineamientos-institucionales-y-manuales/>.

4.2 A continuación, se revisará el contenido en el Plan de acción y en los Planes Estratégicos e Institucionales, y la fecha de publicación de los mismos en conformidad con lo expuesto en el Decreto 612 de 2018.

4.3 Seguidamente se recopilarán las evidencias de las mesas de trabajo enviadas por cada una de las dependencias.

4.4 Posteriormente se realiza la revisión de la publicación del Informe de Gestión de la Alcaldía de Acacias vigencia 2022, el cual se debe publicar de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 en la sede electrónica de la entidad antes del 31 de enero de la vigencia 2023.

4.5 Finalmente se realizará la revisión de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en la sede electrónica de la entidad y en la página de Colombia compra eficiente- SECOP.

5. Resultados

1001-31.3

5.1 Y 5.2 PLAN DE ACCION Y PLANES ESTRATEGICOS E INSTITUCIONALES VIGENCIA 2023.

| NOMBRE | FECHA DE PUBLICACIÓN | Unidad de Almacenamiento | Folios | LINK DE CONSULTA |
|--|----------------------|--------------------------|--------|---|
| Plan de Acción | 27/01/2023 | 73Mb | 21 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/8321/plan-de-accion/ |
| Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR | 27/01/2023 | 1.29Mb | 15 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/7525/plan-institucional-de-archivo-pinar/ |
| Plan Anual de Adquisiciones | 27/01/2023 | 1.45Mb | 189 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5454/plan-anual-de-adquisiciones/ |
| Plan Anual de Vacantes | 27/01/2023 | 0.93Mb | 10 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5453/plan-anual-de-vacantes/ |
| Plan de Previsión de Recursos Humanos | 27/01/2023 | 0.74Mb | 9 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5453/plan-anual-de-vacantes/ |
| Plan Estratégico de Talento Humano | 30/01/2023 | 1.54Mb | 23 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5449/plan-estrategico-de-talento-humano/ |
| Plan Institucional de Capacitación | 27/01/2023 | 1.64Mb | 27 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5450/plan-institucional-de-capacitacion/ |
| Plan de Incentivos | 27/01/2023 | 0.79Mb | 11 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5451/plan-de-bienestar-social/ |

1001-31.3

| | | | | |
|---|------------|--------|-----|---|
| Institucionales | | | | |
| Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo | 27/01/2023 | 0.06Mb | 5 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5445/plan-de-trabajo-anual-en-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/ |
| Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano | 27/01/2023 | 0.94Mb | 10 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/9002/plan-anticorrupcion-y-atencion-al-ciudadano/ |
| Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI | 27/01/2023 | 7.36Mb | 146 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5435/plan-estrategico-de-tecnologias-de-la-informacion/ |
| Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información | 27/01/2023 | 0.60Mb | 7 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/5436/plan-de-tratamiento-de-los-riesgos/ |
| Plan de Seguridad y Privacidad de la Información | 27/01/2023 | 0.88Mb | 18 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/8324/plan-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion/ |

5. 3 Evidencias de las mesas de trabajo enviadas por cada una de las dependencias.
Estas evidencias se anexan a este documento en el PT # 1 Evidencias.

5. 4 Publicación del Informe de Gestión de la Alcaldía de Acacias vigencia 2022.

| NOMBRE | FECHA DE PUBLICACIÓN | Unidad de Almacenamiento | Folios | LINK DE CONSULTA |
|----------------------------------|----------------------|--------------------------|--------|---|
| INFORME DE GESTIÓN vigencia 2022 | 29.8Mb | 29.8Mb | 463 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/7548/informes-de-gestion-y-evaluacion/ |

5. 5 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones en la sede electrónica de la entidad y en la página de Colombia compra eficiente- SECOP.

SEDE ELECTRÓNICA

| sede electrónica sede electrónica NOMBRE | FECHA DE PUBLICACIÓN | Unidad de Almacenamiento | Folios | LINK DE CONSULTA |
|--|----------------------|--------------------------|--------|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | 27/01/2023 | 1.45Mb | 189 | https://www.acacias.gov.co/publicaciones/7533/plan-anual-de-adquisiciones-paa/ |

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

| NOMBRE | FECHA DE PUBLICACIÓN | LINK DE CONSULTA SECOP |
|-----------------------------|----------------------|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | 4/01/2023 | https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=264535 |

PT # 2 Relación de actividades Plan de Acción.

| SECRETARÍA U OFICINA | | Número de actividades planeadas |
|---|---|---------------------------------|
| PLANEACIÓN VIVIENDA | Y | 6 |
| GOBIERNO | | 14 |
| SOCIAL, DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | | 39 |
| SALUD | | 30 |
| FOMENTO DESARROLLO SOSTENIBLE | Y | 8 |
| ADMINISTRATIVA FINANCIERA | Y | 1 |
| Oficina TIC | | 3 |

6. Conclusiones

- El presente informe de seguimiento se publica en la página web del Municipio de Acacias Meta <https://www.acacias.gov.co> para consulta de los diferentes grupos de interés.
- Se puede observar de acuerdo a la información suministrada por cada una de las secretarías que se realizó la formulación y al diligenciamiento del Plan de Acción y los Planes Estratégicos e Institucionales.

7. Recomendaciones

Teniendo en cuenta los resultados anteriores, la Oficina de Control Interno se permite hacer las siguientes recomendaciones:

- a. Se recomienda a cada una de las dependencias realizar reuniones con los líderes de procesos y sus equipos de trabajo con el objetivo de socializar las acciones de los diferentes planes, y verificar los avances periódicos de los mismos.
- b. Fortalecer los monitoreos cuatrimestrales para lograr un seguimiento efectivo del desarrollo de los proyectos durante la vigencia 2023, así como a la información financiera, el presupuesto inicial, el presupuesto ajustado y la ejecución presupuestal.

ALBEIRO HUMBERTO SÁNCHEZ MEDINA
Jefe de Oficina de Control Interno

ANGIE ROCÍO BARRETO RINCÓN
Responsable de Auditoria / Seguimiento

Revisó ALBEIRO HUMBERTO SÁNCHEZ MEDINA
Jefe de Oficina de Control Interno
Proyectó: ANGIE ROCÍO BARRETO RINCÓN
Profesional apoyo OCI

| Referencia | Nombre | Fuente | Folios |
|------------|------------|-------------------------|--------|
| PT # 1 | Evidencias | Oficinas y dependencias | 18 |